

ACTA NO. 110/2017

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-CM-46-2017

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del martes veintiséis (26) de diciembre del presente año 2017, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-CM-46-2017, llevado a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta.

VISTOS: Los documentos que componen el expediente administrativo del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-CM-46-2017, llevado a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*.

VISTA: El Oficio No. DCC-1569-2017, de solicitud de certificado de apropiación presupuestaria, elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por un monto de RD\$800,000.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 05 de diciembre de 2017.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1512662814940YDSyM, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Ochocientos Mil pesos Dominicano con 00/100 (RD\$800,000.00), recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 08 de diciembre de 2017.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-CM-46-2017, llevado a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*.

VISTA: La convocatoria cargada en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), del procedimiento de compra menor No. MOPC-CM-46-2017, llevado a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*.

VISTAS: Las invitaciones realizadas vía correo electrónico, en fecha 19 de diciembre de 2017, dirigida a las razones sociales: Ferretería Americana, S.A.S; Tarrascon Investment, S.R.L.; Centro



Ferretero Sánchez Calcaño, S.R.L.; Constructora Crisant, S.R.L.; ADGH Construcciones y Obra Gris MC, S.R.L.; Movilla & Asociados, S.R.L.; Yelismar Constructora, S.R.L.; Daihana Toribio Conce.

VISTO: El registro de participantes a presentar ofertas de fecha 21 de diciembre de 2017.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: que en fecha 30 de noviembre de 2017, fue recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones varios requerimientos de compras con todos los detalles de los bienes a adquirirse, realizados por el Ing. Axel Pimentel, Director-Asistente del Despacho del Sr. Ministro.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, la Licda. Maria Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-1569-2017, al Licdo. Ramon Nin Vólquez, Director Financiero del MOPC, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$800,000.00.

CONSIDERANDO: Que por consiguiente, en fecha 08 de diciembre de 2017, fue generado el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1512662814940YDSyM, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Ochocientos Mil pesos Dominicano con 00/100 (RD\$800,000.00).

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, en fecha 08 de diciembre de 2017, fue publicado en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-CM-42-2017, llevado a cabo para la “*adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas*”, así como las invitaciones vía correo electrónico a las razones sociales: Tarrascon Investment, S.R.L.; Centro Ferretero Sánchez Calcaño, S.R.L.; Constructora Crisant, S.R.L.; ADGH Construcciones y Obra Gris MC, S.R.L.; Movilla & Asociados, S.R.L.; Yelismar Constructora, SR.L.; Dahiana Toribio Conce.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo plasmado en la convocatoria y los términos de referencia, la recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas era hasta el jueves 14 de diciembre de 2017 hasta las 02:00 p.m.



CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 14 de diciembre de 2017, hasta las 02:00 p.m., no fue presentado ninguna propuesta.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior, fue elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el acta simple de declaratoria de desierto No. 103/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante la cual fue declarado desierto el presente procedimiento ya que no fueron presentadas propuestas, y se indicó que el mismo debía ser relanzado de acuerdo a las formalidades legales, en el plazo estipulado, y en la misma modalidad y términos del primero de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, se procedió a realizar la segunda convocatoria del procedimiento de compra menor de referencia MOPC-CM-46-2017, llevado a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*, a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento en cuestión, así como las invitaciones vía correo electrónico a las razones sociales: Ferretería Americana, S.A.S; Tarrascon Investment, S.R.L.; Centro Ferretero Sánchez Calcaño, S.R.L.; Constructora Crisant, S.R.L.; ADGH Construcciones y Obra Gris MC, S.R.L.; Movilla & Asociados, S.R.L.; Yelismar Constructora, S.R.L.; Daihana Toribio Conce.

CONSIDERANDO: Que en los términos de referencia del procedimiento en cuestión, fue fijada la fecha para la recepción de las ofertas técnicas y económicas para el día jueves 21 de diciembre de 2017 hasta las 11:00 a.m.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, no fue recibido ninguna propuesta por parte de los oferentes.

CONSIDERANDO: Que en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que no fue presentada oferta, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones, para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*,

CONSIDERANDO: Que conforme al conocido principio de racionalidad, establecido en la Ley No. 107-13 de Derecho de las Personas y su Relación con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo: *“la Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática”*.

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 24 de la No. 340-06 y sus modificaciones indica que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.



CONSIDERANDO: Que de igual modo el párrafo II, del artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones establece que: *“Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que para tales fines, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos respecto a la validez del acto administrativo de declaratoria de desierto del procedimiento, los cuales han sido detallados en la Resolución No. 06/2016, a saber: *“i) Que sea dictado por el órgano competente, para este caso un acto administrativo de cancelación del procedimiento elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC; ii) Que se ajuste al procedimiento previsto, es decir, antes de la adjudicación, como al efecto, y; iii) Que esté debidamente motivado y sustentado, basado en las debilidades que ha tenido el proceso en su ejecución”*.

CONSIDERANDO: Que en atención a que no hubo oferente participante en el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-CMC-46-2017, llevado a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto y archivarlo.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de compra menor de referencia MOPC-CMC-46-2017, llevada a cabo para la *“adquisición materiales de construcción para reconstrucción de casas en Las Cañitas”*, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna propuesta.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente correspondiente al presente procedimiento y realizar los ajustes necesarios en los términos de referencia a los fines de iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y los reglamentos, en virtud de las disposiciones establecidas en el párrafo II, artículo 24



de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados, así como la publicación en el portal del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gov.do).

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las tres treinta de la tarde (03:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



María Scheker
Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



10/10

